



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

Se han recibido en este Gobierno los impresos que se remitieron a los señores Alcaldes en los primeros días de Noviembre último para que en ellos mismos se consignara la forma de hallarse constituidos actualmente los Ayuntamientos. Como algunos han reseñado a Concejales que han perdido la condición de tales, por haber fallecido, encontrarse en los frentes de batalla o por haber cesado en sus cargos por alguna causa, se advierte a los señores Alcaldes que no hayan cumplido bien el servicio, la obligación en que se encuentran de hacerlo nuevamente, comunicando por oficio en el plazo de veinticuatro horas cómo se halla actualmente constituido el Ayuntamiento, teniendo muy en cuenta de reseñar únicamente a los Concejales que estén desempeñando sus cargos pero no a aquellos que han cesado en los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

4931

### Junta Provincial de Abastos

#### CIRCULAR

No habiendo sido cumplimentada mi Circular número 4520, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 259, de fecha 15 de Noviembre último, a pesar del tiempo transcurrido, por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, se les advierte que si en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas, a partir de su publicación, no remiten el referido servicio, se procederá por mi Autoridad a sancionarlos severamente; asimismo vienen obligados a dar el parte negativo todos los señores Alcaldes, en cuyos términos municipales no existan molinos aceiteros.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Ayuntamientos que se citan

Alcollarín, Aldeacentenera, Aliseda, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Belvis de

Monroy, Bohonal de Ibor, Brozas, Cabañas del Castillo, Calzadilla, Caminomorisco, El Campo, Cañamero, Carrascalejo, Casar de Cáceres, Casas de Don Antonio, Casas de Miravete, Casalejada, Ceclavín, Cerezo, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Estorninos, Garganta la Olla, Garvín, Grimaldo, Guijo de Galisteo, Guijo de Granadilla, Herrera de Alcántara, Jaraicejo, Jarilla, Jerte, Madrigal de la Vera, Malpartida de Cáceres, Marchagaz, Miajadas, Montánchez, Navalvillar de Ibor, Nuñomoral, Plasenzuela, Portaje, Robledillo de la Vera, Ruanes, Santiago de Carbajo, Santibáñez el Bajo, Serrejón, Torviscoso, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torreorgaz, Torquemada, Valdehúncar, Villa del Campo y Villa del Rey.

4936

El «Boletín Oficial del Estado» número 403, correspondiente al día 27 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmos. Sres.: Habiendo llegado a conocimiento de esta Junta Técnica del Estado el hecho de haberse emitido timbres impresos — bien en la forma ordinaria o en la especial de bloque — con la inscripción de «Correos», «Correos de España», o la de «Servicios de Correos», sin la debida autorización, careciendo en su consecuencia de los requisitos necesarios para el franqueo de la correspondencia y determinando confusiones que es necesario evitar.

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Se declara prohibida la circulación y venta de las emisiones de timbres — bien en forma ordinaria o en la de bloque — con la inscripción de «Correos», «Correos de España», o la de «Servicios de Correos», siempre que no sean de las comprendidas de manera expresa en las Ordenes de la Junta Técnica del Estado de 17 de Noviembre de 1936, 14 y 21 de Julio y 5 de Agosto de 1937, o en las que se dicten especialmente en lo sucesivo.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración las Administraciones de Correos sólo admitirán para el franqueo de la correspondencia

los sellos emitidos por el legítimo Gobierno de la España Nacional.

3.º Queda prohibido el uso, en el anverso de los sobres o cubiertas de la correspondencia, de sellos, etiquetas u otros signos que puedan confundirse con los representativos del franqueo oficial; y

4.º Queda prohibida igualmente la emisión de sellos conmemorativos sin la autorización de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Dirección de Correos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señores Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Obras Públicas y Comunicaciones

4852

## Gobierno General

#### ORDEN

Habiendo solicitado el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos la oportuna autorización para encargarse de la recogida, asistencia y educación de los huérfanos de Médicos, misión que antes estaba confiada a su patronato, pero que en la actualidad no existe por hallarse enclavado todavía fuera de la zona liberada, se hace preciso reorganizar, aun cuando sea de manera accidental el funcionamiento del mismo, por lo que he tenido a bien disponer:

1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden, quedan en suspenso todas las facultades que antes tenía conferidas el antiguo Patronato del Colegio de Huérfanos de Médicos.

2.º El que se crea por esta disposición para la España Nacional, hasta que las circunstancias permitan una total y definitiva reorganización, quedará integrada de manera accidental por los señores don Enrique Suñer Ordóñez, don Marcelino Gavilán Bofill y don Saturnino García Vicente, miembros de la Comisión permanente del Consejo de Colegios Oficiales de Médicos, que fué nombrado por este Gobierno General en 29 de Julio pasado («B. O.» número 284).

Valladolid, 23 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

4853

## Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Militarización

Existe en cierto modo algo de falta de armonía en las varias disposiciones relativas a la militarización de obreros y empleados en las distintas industrias y fábricas, debida sin duda a las circunstancias del momento y las necesidades que las impusieron, por lo cual se precisa una Orden que regule lo concerniente a esta materia.

En su consecuencia, dispongo lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de esta Orden, todas las militarizaciones que se soliciten en las diversas clases de industrias respecto de obreros y empleados que en estas trabajen, lo mismo en fábricas militares o movilizadas y empresas mineras, han de ajustarse a lo que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, de 22 de Septiembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 342.

2.º Igualmente se atenderán a dicha disposición los Directores de Empresas civiles y Jefes de Centro o Dependencia del Estado, Provincia y Municipio, remitiendo a la Jefatura expresada, relación jurada del personal que considere imprescindible e insustituible, previo informe de la Autoridad Militar de quien aquellos dependan.

3.º En lo sucesivo y por ninguna Autoridad, Jefe de servicio o de Unidad, por independiente que se considere su cometido, se concederán excepciones que dependan exclusivamente para su aprobación del Excelentísimo Sr. General Jefe del Organismo antes mencionado.

Burgos, 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4854

El «Boletín Oficial del Estado» número 404, correspondiente al día 28 de Noviembre de 1937, publica las siguientes disposiciones:

## GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto número 417

Artículo único. — Dispongo. El artículo 10 de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y

de las J. O. N. S. quedará redactado de la forma siguiente:

«Se pierde de la cualidad de adherido, a voluntad propia o por decisión del Secretario General del Movimiento, de los Jefes Provinciales o de los Jefes Locales. La de militante por voluntad propia, o por decisión del Secretario General o de los Jefes Provinciales. Los Jefes Provinciales en el plazo de cuarenta y ocho horas pondrán estas decisiones en conocimiento del Secretario General del Movimiento.

En ambos casos, cuando esta decisión se tome por las Jerarquías del Movimiento, deberá ser apoyada por uno de los motivos siguientes:

- 1.º Conducta denigrante.
- 2.º Falta grave contra los deberes de cooperación al Movimiento.
- 3.º Grave quebranto de la disciplina.
- 4.º Por algún acto contra la dignidad Nacional.

«Contra toda decisión de expulsión del Movimiento se podrá recurrir ante la Autoridad inmediatamente superior.

«Los militantes comprendidos en el apartado b) del artículo 5.º, únicamente podrán ser separados por decisión personal del Caudillo.»

El artículo 31 de los citados Estatutos, quedará redactado así:

«La Junta Política, órgano permanente de gobierno de «Falange Española Tradicionalista y de las JONS», estará integrada por doce miembros: seis designados por el Consejo Nacional y otros seis, sean o no Consejeros, designados libremente por el Caudillo.

«Cuando el Jefe Nacional asista a las reuniones de la Junta Política, será él quien las presida. Cuando no asista, será presidida por el Secretario General.»

Dado en Burgos a 20 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

4866

## Secretaría de Guerra

### Organización

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, y como complemento a la organización de las Secciones de Información en los Hospitales, creadas por orden de 3 de Septiembre último (B. O. número 324), se dispone lo siguiente:

1.º Sobre la base ya establecida de las Secciones de Información de los Hospitales, se organizarán las Delegaciones de Información, Locales, Provinciales, Regionales y la Nacional, a cargo éstas de la Delegación Nacional de Frentes y Hospitales.

2.º Con el fin de facilitar el funcionamiento de la Organización total, las Secciones de Información de los Hospitales, con su misión especial, su dependencia completa del Director y su peculiar organización y funcionamiento ajustado a cuanto se dispone en la referida orden, estarán formadas por personal que facilitará la Delegación de Frentes y Hospitales, cuyo personal trabajará a plena satisfacción de la Dirección del Hospital y estará en relación inmediata con las Delegaciones de Información, a las que se deberá facilitar además de los partes diarios de entrados y salidos, ajustados a los modelos que presentarán, cuantos datos complementarios relacionados con este asunto que le sean

pedidos. Este personal no disfrutará sueldo ni emolumento alguno.

3.º Siendo estas Delegaciones de Información una prolongación y complemento de las Secciones de Información de los Hospitales, éstos les facilitarán todos los impresos que les sean precisos para el debido desempeño de su misión.

4.º Tendrán como cometido estas Delegaciones proporcionar a los familiares de los combatientes heridos o enfermos cuantos datos pidan de su situación y estado, informándoles siempre, sin previa pregunta de aquéllos, la fecha de entrada y Hospital en que está y comunicarle el alta o el fallecimiento, si desgraciadamente ocurriera éste.

5.º Dispuesto por la Junta Técnica del Estado, en Orden del 17 de Noviembre (B. O. núm. 395), que este Servicio de Información de Frentes y Hospitales disfrute de Franquicia Postal en sus comunicaciones con los familiares de los enfermos o heridos, siempre que se hagan en los modelos de tarjetas por estas Delegaciones, facilitándoles los Hospitales los impresos necesarios, de la misma manera que ya se dispone para los demás impresos.

Burgos, 27 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

4867

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

#### Edicto

La Sala de lo Civil expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

#### Sentencia número 36

En la ciudad de Cáceres a 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. Vistos por la Sala de lo civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores don Vicente R. Redondo, don Adrián Moreno y don Vicente L. Naranjo, los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, sobre desahucio en precario de una bodega, a virtud de demanda de Pedro Broncano Parejo, mayor de edad, médico, domiciliado en Abertura, no personado en esta instancia, contra Antonio Sedano Ruedas, mayor de edad, herrero y residente en Cáceres, habilitado para defenderse en concepto de pobre, y en tal carácter, representado en este Tribunal por el Procurador don José Rosado Mayoralgo, y defendido por el Letrado don José Alfonso Martínez, autos pendientes en esta Sala, de la apelación interpuesta por dicho demandado contra el auto dictado por el inferior de Logrosán, con fecha 28 de Noviembre de 1936, apelación que le fué admitida en ambos efectos.

Fallamos: Que revocando la resolución recurrida y dictada en los autos a que este rollo se contrae con fecha 28 de Noviembre pasado, por el Juez de Primera Instancia de Logrosán, debemos reformar la providencia dictada en aquellos autos con fecha 10 de aquel mes y año, en el sentido de acordar, según lo interesado por la parte actora, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 749 de la ley de Enjuiciamiento civil, se le confiera traslado por término de seis días, sin hacer para

ninguna de las partes declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Firme que sea esta resolución, devuélvase los autos originales, con la oportuna certificación, al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Vicente L. Naranjo. (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha, por el señor Magistrado Ponente en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto, con el visto bueno del Ilustrísimo señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 29 de Noviembre de 1937. El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, (ilegible).

4859

## Inspección Provincial de Primera Enseñanza

### Circular sobre Bibliotecas escolares

A fin de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, esta Inspección encarece a todos los Maestros de la provincia el urgente envío de un catálogo, fechado y firmado, de cuantos libros se contengan en las bibliotecas escolares y circulantes.

Por tratarse de un servicio de la mayor importancia, esta Inspección espera del celo de los señores Maestros que lo cumplimenten fiel y prontamente.

Cáceres, 3 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Jefe, A. Floriano.

4917

## Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

### EDICTO

Rústica.—Año de 1936.—Término municipal de Aliseda

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de Contribuciones e Impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1936, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

### Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 8 de Diciembre de 1928,

requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden.—Débitos por principal, récargos y costas: Pesetas céntimos.—Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas.—Valoración: Pesetas cts.

489. 7.º 84. Evaristo Carretero. Un terreno al paraje «Era Caldera», término de Aliseda, polígono 9, parcela 112, de cabida 4 áreas, 2 centiáreas, que linda: Norte, Catalina Liberal Muñoz; Este, José Barriga Barriga; Sur, Sabina Godoy Vinagre; Oeste, Pedro López Cruz. 111 pesetas.

532. 6.º 64. Angel Panizo Cantero. Un terreno al paraje «Calvario», término de Aliseda, polígono 13, parcela 917, de cabida un área, 41 centiáreas, que linda: Norte, Este y Sur, Antonio Polo Galán; Oeste, Antonio Vinagre Cabezas. 59.º 20 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, publíquese y fíjese el presente edicto en la Alcaldía e insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cáceres a 26 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Juan Fernández.

4848

## Delegación Provincial de Trabajo

### ACCIDENTES DE TRABAJO

La defectuosa tramitación que por los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia se da a los expedientes de accidentes de trabajo, ocasiona una sensible demora en la conclusión de los mismos.

A pesar de nuestras dos Circulares, insertas en este BOLETÍN OFICIAL en 6 y 16 del pasado mes de Noviembre, síguense cometiendo errores e incurriendo en omisiones que nos obligan a la devolución de la mayor parte de las documentaciones que a accidentes de trabajo se refieren.

Al objeto de evitarlos, volvemos a recordar a los Alcaldes que los partes de accidentes, certificados médicos de indemnización, etc., deberán ser extendidos por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del interesado, patrono, Mutualidad o Compañía aseguradora, y enviando el otro a esta Delegación, excepción hecha de los boletines estadísticos cuyos dos ejemplares nos deberán ser remitidos.

En todos los documentos, tanto en los que quedan en poder del patrono o asegurador, como en los que se recibe en los Ayuntamientos, deberá indicarse la fecha de presentación, requisito indispensable para la comprobación de si se cumplieron o no los plazos prescritos por el vigente Reglamento de 31 de Enero de 1933, para la aplicación de la Ley sobre accidentes de Trabajo, Texto refundido de 8 de Octubre de 1932.

Cáceres, 2 de Diciembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado Provincial de Trabajo, José Manuel Gandasegui.

Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

4930

## Parque de Automóviles. --- 79 Compañía --- Destacamento de Cáceres

En cumplimiento de la Orden de su Excelencia el Generalísimo de 8 de Marzo anterior («B. O.» número 141), han solicitado y se les ha concedido en Subsidio que en la misma se establece, los propietarios de camionetas que a continuación se relacionan y con las cantidades que se indican que corresponden desde la fecha de la citada Orden hasta fin de Octubre próximo pasado.

Nombres, residencia, número de días, cantidad diaria y total en pesetas.

Juan Fernández Ruda, de Torre de Santa María (Cáceres), 238 días a 8 pesetas diarias, total 1.904 pesetas.

Antonio Hidalgo Robles, de Montánchez (Cáceres), 238 días a 10 pesetas diarias, total 2.380 pesetas.

Martín Romero Gutiérrez, de Ceclavín (Cáceres), 238 días a 8 pesetas diarias, total 1.904 pesetas.

Josefa Fernández Cerezo, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 8 pesetas diarias, total 1.904 pesetas.

José Rema Díaz, de Zorita, Carretera, 6 (Cáceres), 238 días a 11 pesetas diarias, total 2.618 pesetas.

Fernando Vegas Callejo, de Aldea de Trujillo (Cáceres), 238 días a 10 pesetas diarias, total 2.380 pesetas.

Juan Martín Crespo, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 9 pesetas diarias, total 2.142 pesetas.

Pablo Rodríguez Marcos, de Trujillo (Cáceres), 238 días a 9 pesetas diarias, total 2.142 pesetas.

José Gonzalo Labrador, de Madroñera (Cáceres), 238 días a 12 pesetas diarias, total 2.856 pesetas.

Benedicto Martín Marín, de Villanueva de la Sierra (Cáceres), 238 días a 9 pesetas diarias, total 2.142 pesetas.

Rodolfo Sánchez Elices, de Monroy (Cáceres), 238 días a 8 pesetas diarias, total 1.904 pesetas.

Ignacio Barrigón Clavero, de Alcántara (Cáceres), 238 días a 6 pesetas diarias, total 1.428 pesetas.

Pedro Calero Fernández, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 7 pesetas diarias, total 1.666 pesetas.

Serafín Panadero Sevilla, de Valencia de Alcántara (Cáceres), 238 días a 11 pesetas diarias, total 2.618 pesetas.

José Morgado Mariño, de Herrera de Alcántara (Cáceres), 238 días a 9 pesetas diarias, total 2.142 pesetas.

María García Serradilla, de Berzocana (Cáceres), 238 días a 7 pesetas diarias, total 1.666 pesetas.

Francisco Peña Velasco, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 10 pesetas diarias, total 2.380 pesetas.

Juan Bernet Gil, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 9 pesetas diarias, total 2.142 pesetas.

José Jiménez Lister, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 6 pesetas diarias, total 1.428 pesetas.

Antonio López Sánchez, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 11 pesetas diarias, total 2.618 pesetas.

Martín Jiménez Lister, de Logrosán (Cáceres), 238 días a 8 pesetas diarias, total 1.904 pesetas.

Total, 44.268 pesetas.

Los interesados deben pasar por las oficinas de este Parque de Automóviles para hacer efectivas dichas cantidades con el documento de propiedad del vehículo expedido por la Jefatura de Obras Públicas, en que conste que está a su nombre y la última patente sacada hasta la fecha en que fué requisado, o recibo de haber

efectuado el pago, además de la tarjeta trimestral de Obras Públicas, correspondiente a la misma fecha y para la firma del recibo correspondiente.

El pago de los meses sucesivos se avisará oportunamente.

Cáceres, 27 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Oficial Jefe del Parque, José Curtó González.

4860

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los vecinos de Calzada de Oropesa, Martín Sánchez Chico, Eusebio Amor González, Jerónimo Martín Muñoz e Hilario Fernández Cordero, de oficio jornaleros, a fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión en la causa que se les instruye con el número 61 de 1936, por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de estos individuos, conduciéndoles con las seguridades debidas a la Cárcel de esta villa a la disposición de este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Vidal García Rodríguez.—Por su mandado, Angel Duque.

4897

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal delegado del de Instrucción del partido de Logrosán.

Por el presente y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 46 de 1937, sobre corrupción de Amelia Carballo Ciprián, de quince años, hija de Martín y Rosa, se hace saber al Martín Carballo, cuyo actual paradero se ignora, como padre y legal representante de la menor, el derecho que le asiste como perjudicado a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Logrosán a 30 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José M. Jimeno.

4924

## Alcaldías

### CACHORRILLA

#### Edicto

Repartimiento general de utilidades relativo al año de 1937

Confeccionado el documento antes expresado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a

contar del siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que terminado el mismo, no se admitirán las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cachorrilla a 24 de Noviembre de 1937. El Alcalde accidental, Eleuterio Cruz Rodríguez.

4780

### MONROY

#### Anuncio

#### Auxiliaría vacante

Sale a concurso la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.500 pesetas, para su provisión con carácter interino.

El plazo de admisión de instancias será de diez días.

Los solicitantes dirigirán sus instancias manuscritas debidamente reintegradas a la Alcaldía Presidencia, acompañadas de certificación que acredite no haber pertenecido al fenecido Frente Popular, y haber estado al lado de la verdadera España, desde el comienzo del glorioso Movimiento Militar.

Monroy a 24 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerónimo Cortés.

4783

### MADRIGAL DE LA VERA

#### Habilitación de crédito

Propues a por el Secretario y aprobada en principio por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una habilitación de crédito con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 7.º, del presupuesto municipal ordinario, importante 378'46 pesetas, para atender al pago de contribución territorial, se hace público por el presente que a partir de su publicación estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente formado al efecto a los efectos legales.

Madrigal de la Vera, 21 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

4788

### MADRIGAL DE LA VERA

El día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y conforme a las disposiciones vigentes la subasta para la contratación del servicio de recaudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas desde primero de Enero de mil novecientos treinta y ocho hasta treinta de Junio de mil novecientos treinta y nueve y derechos de matanza de cerdos desde la fecha de adjudicación definitiva hasta la misma fecha que el anterior, bajo el tipo total de SIETE MIL PESETAS y condiciones que pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no tener efecto la prime-

ra subasta, se celebrará otra segunda el día veinticinco del expresado mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrigal de la Vera a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

(34=13'60 pstas.)

4836

### MADRIGAL DE LA VERA

El día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con arreglo a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el año de mil novecientos treinta y ocho, bajo el tipo de CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS y condiciones que pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día veinticinco del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Madrigal de la Vera a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

(26=10'40 pstas.)

4837

### MADRIGAL DE LA VERA

El día diecinueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento y bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue y con arreglo a las disposiciones vigentes, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre bebidas espumosas, espirituosas y alcohólicas, para el próximo año, bajo el tipo de CUATRO MIL PESETAS y condiciones que pueden examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento. En caso de no tener efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda el día veinticinco del mismo mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Madrigal de la Vera a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

(26=10'40 pstas.)

4838

### CABRERO

#### Edicto

#### Suplemento de crédito

Aceptada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta del Secretario Interventor de

suplemento de crédito para reforzar por primera vez los gastos de quintas, y los de imprevistos, se halla expuesta al público dicha propuesta con el expediente respectivo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones caso que a ello hubiere lugar.

Cabrero, 20 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Fabio Fabián.

4790

## SALVATIERRA DE SAN TIAGO

### Subasta de pastos

El primer domingo que corresponda después de los veinte días transcurridos desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en estas Casas Consistoriales las subastas para arrendar el aprovechamiento de pastos de las dehesas «El Toril» y «Boyal», de estos propios, durante el año de mil novecientos treinta y ocho. El acto de la primera comenzará a las diez horas y el de la segunda a las doce, del propio día.

Los tipos de licitación serán, respectivamente, de CUATROCIENTAS y SEISCIENTAS PESETAS, habiendo de ajustarse la subasta y el aprovechamiento, a las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de no poderse verificar el remate en las primeras subastas, se celebrarán otras segundas al domingo siguiente, a la misma hora y con la rebaja del veinte por ciento, y así sucesivamente.

Salvatierra de Santiago a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fernando Toril.

(37=14'80 pstas.) 4851

## PESCUEZA

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el año de 1938 y sus ordenanzas de arbitrios

El documento antes expresado, se halla formado y se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo, conforme dispone el Reglamento municipal en su artículo 5.º.

Pescueza a 29 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jacinto Rodríguez Pérez.

4865

También se encuentra expuesto al público el Proyecto de Presupuesto para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Belvis de Monroy, quince días.

4874

## BROZAS

Padrón de Cédulas personales para 1938, aprobado por la Excm. Diputación Provincial

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el próximo año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al efecto de que dentro de dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Brozas, 26 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, G. Bernal.

4807

También se encuentran expuestos al público los padrones de Cédulas personales aprobados por la excelentísima Diputación Provincial, por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Salorino, diez días y cinco más. 4829

Pedroso de Acín, quince días. 4830

Benquerencia, quince días. 4832

Calzadilla, diez días y cinco más. 4834

Huélaga, ocho días. 4875

Valdecañas de Tajo, diez días. 4895

## CASAR DE CACERES

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Casar de Cáceres a 27 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal. El Alcalde, Antonio Martín.

4869

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el plazo que se indicará, de los Ayuntamientos siguientes:

Collado de la Vera, quince días y quince más. 4879

Perales del Puerto, quince días y quince más. 4881

Casillas de Coria, quince días y quince más. 4891

Cadalso, quince días y quince más. 4893

Majadas de Tiétar, quince días. 4906

## HERGUIJUELA

Padrón de edificios y solares para el año de 1938

Ultimado el de este término municipal para el año expresado, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herguijuela a 30 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Santos.

4907

## TORREMOCHA

### Edicto

Don Pedro Bonilla Pérez, Presidente de la Junta general del Repartimiento por utilidades correspondiente al año actual.

Hace saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Torremocha, por término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en mencionado repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, cuyas reclamaciones, debidamente reintegradas, habrán de presentarse en expresadas Casas Consistoriales, para ante dicho Comisionado.

Las cuotas que les corresponde satisfacer a los hacendados forasteros, son las siguientes, sirviéndoles el presente edicto de notificación.

Forasteros y cuotas en pesetas y céntimos

Teresa Lancho Higuero, 2'09 pesetas.

José Madruga Carrasco, 12'02.

Francisco Márquez Bernardo, 6'27.

Domingo Mejías Morgado, 6'80.

Isidro Mejías Morgado, 8'35.

María Mellén Cáceres, 18'28.

Juan Melén Leo, 67'90.

Juan Francisco y Andrés Mellén Leo, 113'87.

Catalina Mendoza Tosina, 2'61.

Diego Gaspar Rodríguez, 5'23.

Juan Gaspar Valverde, 2'09.

María de las Mercedes Gómez Gómez, 183'34.

Juan González Donaire, 2'09.

Isabel Hermoso Monroy, 12'54.

Francisco Mendoza Tosina, 9'40.

Juan Merino Jara, 1'57.

Diego Merino Márquez, 43'35.

Diego y Francisco Márquez, 3'67.

Antonio Nieves Mejías, 6'27.

Francisco Rebollo Andrada, 1'57.

Alfonso Pérez Rentero, 14'63.

Juan Rodríguez Alvarado, 3'66.

Gumersindo Rodríguez Gaspar, 1'04.

Domingo Rodríguez González, 1'57.

Juan Rodríguez González, 4'18.

Isidro Rubio Liévana, 1'04.

Ana Sánchez Berenguer, 5'23.

Pedro Solano Borrella, 8'88.

Ana María Senso Gómez, 77'83.

Clotilde Senso Gómez, 92'45.

Diego Solano Alvarado, 2'03.

Victoria Solano Fernández, 1'04.

Fernando Solano Solís, 1'04.

Domingo Solís Fernández, 1'57.

Isabel Tesoro Miguel, 20'38.

Josefa Trujillo Crehuet, 8'35.

Tomás Trujillo Crehuet, 24'03.

María Valverde Ivarado, 2'09.

Antonio Valverde Campo, 2'09.

María Valverde Donaire, 6'79.

Diego Valverde García, 0'52.

Juan Ciborro Mediodía, 1'04.

Miguel Chico Gómez, 86'19.

Higinio Donaire Donaire, 5'74.

Francisco Donaire Rentero, 2'09.

Duque Abrante, 2'09.

Diego Encinas Luengo, 2'09.

Manuel Encinas Solís, 4'18.

Antonio Sevillano Ramos, 2'61.

Ana Nieto Maya, 13'58.

Alfonso González Fajardo, 2'09.  
Idefonso Manzano Casares, 6'79.  
Alfonso Bernardo Rivera, 6'26.  
Condesa Adanero, 3'13.  
Higinio Alvarado González, 5'74.  
Domingo Alvarado Merino, 13'06.  
Diego Arias Merino, 2'61.  
Nicolás Arias Rodríguez, 2'61.  
Maximiano Barbero, 4'70.  
Secundino Blázquez González, herederos, 4'18.

Serafín Blázquez González, 4'70.  
Adela Borrella Molano, 26'11.  
Dorotea Cáceres Leo, 26'11.  
Francisco Cáceres Valverde, 522 pesetas 30 céntimos.

Miguel Arroyo Holgado, 4'17.  
Manuel Nieto Martín, 3'12.  
Isabel Lozano Solís, 490'95.  
Juan Nogales Solís y otro, 3'65.  
Julia Flores Carrasco, 219'37.  
José Flores Carrasco, 276'85.  
Eloy y Andrés Sánchez de la Rosa, 2'61.

Francisco Tosina Palomino, 5'75.  
Francisco Márquez Rivera, 16'70.  
Francisco Sevillano Calles, 13'58.  
Manuel Prieto Encinas, 24'02.

Torremocha a 22 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pedro Bonilla.

4737

## PERALEDA DE LA MATA

### Transferencia de crédito

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento una propuesta del Secretario Interventor de transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario corriente, por valor de 1.798'40 pesetas, en armonía con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesta al público por término de quince días, para efectos de reclamaciones.

Peraleda de la Mata, 25 de Noviembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lucio García.

4797

## MONROY

### Edicto

La Comisión permanente en sesión del día 19, acordó subastar en pública licitación los arbitrios de carnes frescas y saladas, los arbitrios de bebidas y los de pesas y medidas en la cantidad de 11.750 pesetas, cantidad fijada en el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, el pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante referido plazo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público con el fin de que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Monroy a 24 de Noviembre de 1937.—El Alcalde, Gerónimo Cortés.

4799